

## **Resolución 02/2018**

### **Juez de Competición y Disciplina**

En vista del acta del encuentro Fortuna C – Gros M, disputado en la Jornada 2 de la Liga Gipuzkoana por Equipos de Tercera Categoría, Grupo C, tengo en cuenta las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

- Se ha producido una incomparecencia en el cuarto tablero del equipo Fortuna C, donde no se alineó a ningún jugador.
- Según el Artículo 24º del Reglamento del Campeonato de Gipuzkoa por Equipos, en referencia al orden de fuerza de cada equipo, *“cuando haya de producirse una sustitución se realizará por desplazamiento ordenado de tableros, quedando por lo tanto prohibido dejar tableros vacíos salvo que éstos sean los últimos”*.
- Tal y como se especifica en el Artículo 32º de dicho reglamento, *“las irregularidades tales como incomparecencias (...) se encuentran descritas en el Reglamento de Disciplina de la FGA, y por lo tanto corresponderá al Comité de Competición y Disciplina imponer sus sanciones, de acuerdo al Procedimiento Extraordinario descrito en el citado Reglamento”*.
- El Artículo 18 del Reglamento Disciplinario, en su apartado 3-e), califica como infracción leve la *“incomparecencia parcial o ausencia de algún jugador en el encuentro”*, añadiendo que *“será sancionado restando en la clasificación final tantos puntos como incomparecencias se confirmen en el encuentro en cuestión”*.

Por todo ello,

#### **RESUELVO:**

- Restar al equipo Fortuna C un (1) punto en la clasificación final.

Contra la presente resolución, los interesados pueden presentar Recurso de Apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Vasca de Ajedrez en el plazo de *“cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la notificación”*, de acuerdo al Artículo 49 del Reglamento Disciplinario.

En Pasaia, a 25 de enero de 2018

Iñigo Galarza Cenzano

Juez de Competición y Disciplina de la FGA